

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación –expropiación-: 110013103024-1999-29231-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior Judicial de Bogotá, quien mediante proveído de fecha 8 de noviembre de 2021 (archivo 13 Cdn. 2 virtual del expediente), dispuso confirmar en todas sus partes, el auto de fecha 24 de noviembre de 2020 proferido en el *Sub judice*, el cual negó la nulidad petitionada por el apoderado de MARÌA CLAUDIA MEJÌA ESCOBAR, ANA MARÌA HELENA MEJÌA ESCOBAR y ANDRÈS MIGUEL GERÓNIMO MEJÌA ESCOBAR.

Atendiendo el requerimiento efectuado por la Sala Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia del pasado 13 de mayo del año avante, por secretaría oficiase con carácter urgente a dicha Corporación informándole que por autos adiados el 23 de mayo de 2019 y 25 de septiembre de 2019 (fls. 935 Cdn. 1, y 32 Cdn. 2), se indagó con el apoderado de los nulitantes sobre la adjudicación de los derechos sobre el bien expropiado con ocasión al deceso de su propietaria inscrita y aquí demandada primigenia, así como la apertura del trámite sucesoral correspondiente, habiéndose recibido respuesta negativa a dicha averiguación (fl. 48 Cdn. 2). De igual manera mediante el ordinal sexto de la parte resolutive del auto adiado el 26 de noviembre de 2019 (fls. 49-50 Cdn. 2), se investigó por este Despacho sobre la existencia de otros herederos diferentes de la obituada, lo cual contestó el procurador de los señores MEJÌA ESCOBAR en forma desfavorable (fl. 51 Cdn. 2).

Con la comunicación ordenada, remítase vínculo de acceso a todo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926a0a21f66bfd4a0e77be10c36e7b3ade875fd05e1c8ea085e7390ebce0355f**

Documento generado en 16/05/2022 11:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>